

EDITORIAL

LA ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL, EVOLUCIONES Y REPERCUSIONES

Desde 1923, sin contar la interrupción de la Segunda Guerra Mundial, la Academia de Derecho Internacional de La Haya imparte cursos de verano muy conocidos¹. Debe decirse que, en su creación, la iniciativa era original e impulsada por juristas de gran renombre. Anclada en el movimiento de «la paz por medio del Derecho», asociada físicamente a la Corte Permanente de Arbitraje y a la Corte Permanente de Justicia Internacional, con la que compartía los locales del Palacio de la Paz, la Academia, con tantas hadas de buen augurio alrededor de su cuna, solo podía conocer la celebridad. Esta fue rápida y justamente adquirida. Desde entonces los años han pasado y el momento de celebrar su centenario ha llegado².

Es hora de subrayar los ejes mayores de su evolución, observando que la Academia ha conocido durante su historia un doble movimiento, constituido a la vez de conservadurismo y modernización, que le ha permitido adaptarse a las circunstancias nuevas y evolutivas de manera prudente. Así, ha podido desempeñar el papel que le había sido asignado de favorecer la difusión del Derecho internacional. La cuestión sigue abierta, y por ella terminaremos de saber si ha permitido también su desarrollo.

1. El conservadurismo aparece de manera evidente en la fidelidad al esquema de curso general retenido inicialmente por sus creadores —aunque no

¹ Deseo expresar mi agradecimiento por la traducción efectuada a Jacobo RÍOS RODRÍGUEZ, Maître de Conférences HDR de la Universidad de Perpignan Via Domitia y Vice-Decano de la Facultad de Derecho de Perpignan, cuyos excelentes trabajos aprecio desde hace años.

² Teniendo el honor de escribir estas líneas en la *Revista Española de Derecho Internacional*, desearía expresar aquí mi gran reconocimiento a la memoria del Profesor Juan Antonio CARRILLO SALCEDO. Este gran jurista, universalmente reconocido como tal, ha pertenecido al *Curatorium* de la Academia. Sus intervenciones siempre motivadas y marcadas por su perspicacia y razón, así como por una profunda honestidad intelectual, eran el fruto de una excepcional comprensión de las situaciones y de una gran humanidad. Se las echa en falta profundamente en el *Curatorium*. ¡Tanto como al hombre en sí mismo, cuya atención a los demás y la amistad eran tan notorias! Personalmente, no olvidaré nunca la amabilidad con la que me acogió como secretario general, y hoy, desde donde ocupo la plaza que hubiera debido ser la suya tras la desaparición de Boutros BOUTROS-GHALI, debo expresarle reconocimiento y respeto.

fuera denominado como tal inmediatamente—, completado por un conjunto de cursos especiales. Esta arquitectura de conjunto ha sido mantenida sin modificaciones, más allá de las relativas a las técnicas modernas de comunicación y de internet, la utilización amplia de *power point*, o el recurso a la documentación electrónica, que simplemente vienen a completar las técnicas de enseñanza sin modificar nada en cuanto a la concepción de los programas y a la manera de tratar las cuestiones de fondo. El inglés, introducido solo tras la guerra, se equilibra con el francés al principio de los años sesenta. Pero esta introducción se limita a reflejar las transformaciones de la vida internacional y diplomática y a señalar una simple adaptación dentro de los marcos preestablecidos. En este sentido, de todas maneras, es notable que la Academia, que tiene por norma la de dar un estatuto semejante a ambos idiomas como numerosas instituciones internacionales, se distingue de muchas de ellas en que esta paridad es real: la Academia no se limita a afirmarla. Es significativo señalar que los miembros del *Curatorium* que vienen de países anglófonos o que están acostumbrados a expresarse en inglés nunca han dudado sobre el interés de ofrecer a los auditores un acceso al francés similar al inglés³. La regla de alternancia entre ambos idiomas para los cursos generales, y de un equilibrio global sin ser necesariamente sistemático para los cursos especiales, responde a una conciencia de la realidad diplomática actual de la preponderancia del inglés, pero también a la necesidad del análisis jurídico en lengua francesa.

En cuanto al «conservadurismo», observaremos que nadie solicita el abandono de la forma «magistral» en que los cursos son impartidos desde el origen (¡exceptuando los *power point*!). Todo ello pese a que numerosos estudiantes llegados a un cierto nivel de estudios (sobre todo postgraduados o de nivel incluso superior) se han acostumbrado a formas diferentes de enseñanza que abren la puerta al diálogo interactivo. Los cursos impartidos así son bien recibidos y percibidos como «conferencias sabias», creadoras de una marca distintiva de la Academia con respecto a las Universidades, a las que no intenta parecerse.

2. En cuanto a la modernización de la Academia, se hizo siguiendo dos ejes: por un lado, el programa inicial fue completado con creaciones sucesivas; por otro lado, esta institución, demasiado confiada en su propio prestigio, con tendencia a encerrarse en su «torre de marfil», hizo esfuerzos para abrirse más ampliamente al exterior en vez de esperar simplemente que este viniera a ella.

Las creaciones sucesivas y complementarias desde el origen son conocidas: en 1958, se trata de la apertura de una sesión consagrada ahora al Derecho internacional privado, simétrica a la de Derecho internacional público, que era la única prevista originalmente, y en la que el Derecho internacional privado era muy marginal. Un año antes, un centro de investigaciones había

³ La cuestión de la apertura al español, muy deseable, se plantea a menudo, pero con el obstáculo de obligaciones presupuestarias, visto el coste de una interpretación simultánea y de las traducciones.

sido establecido por iniciativa de Jessup; a finales de los años sesenta estas importantes transformaciones fueron completadas por el famoso «programa exterior», organizado por rotación en los países considerados «del tercer mundo» en África, Asia y América Latina. Así, en relación con las independencias africanas y asiáticas, la Academia iba hacia los que no podían venir a ella, al mismo tiempo que favorecía los grupos regionales de auditores que eran a menudo jóvenes profesionales para los que las acciones de cooperación regional tenían un claro interés. Mientras tanto, en 1950, el *Curatorium* había instituido un «diploma» de la Academia, que, otorgado con prudencia únicamente a participantes especialmente brillantes, adquiriría pronto una alta reputación. Se organizaron cursos especiales, a menudo destinados a jóvenes profesionales, y programas específicos en función de las necesidades. En el ámbito de las publicaciones, la creación en 2008 de una colección de «libros de bolsillo» o «Pocketbooks», con un diseño rejuvenecido, ha permitido publicar algunos de los cursos impartidos a un precio accesible para los estudiantes.

Pero el aspecto principal de esta modernización es, sin duda, el viento de apertura insuflado en la Academia con el nuevo siglo.

Los últimos años han sido marcados por la instalación en La Haya de nuevos tribunales internacionales, especialmente en materia penal, que vinieron a añadirse a los tribunales históricos, así como instituciones internacionales como OPVW, Eurojust, Europol, la Oficina europea de patentes, etc. A los holandeses les gusta decir que La Haya se ha convertido así en la «capital mundial del Derecho internacional», retomando la expresión que había utilizado BOUTROS-GHALI, entonces Secretario General de Naciones Unidas, en el momento de elegir la sede del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Academia debía por tanto integrarse de la mejor manera y ser actor de este «paisaje jurídico» de La Haya. Se esforzó entonces en reforzar o desarrollar de manera más sistemática las relaciones flexibles e informales con los tribunales internacionales, y en primer lugar con la Corte Internacional de Justicia —en la que varios miembros pertenecen al *Curatorium* de la Academia—, con las embajadas extranjeras y con diversas instituciones internacionales, lo que repercutió positivamente en los auditores de los cursos de verano, mientras que la influencia de la Academia se refuerza por esta vía.

De ahí resultó una confrontación con culturas jurídicas variadas, con retos políticos múltiples y métodos de análisis diferentes, con los que la Academia se ha enriquecido considerablemente gracias a un cosmopolitismo jurídico que se formó de esta manera.

Incluso en su interior, la Academia ha hecho prosperar esta visión. A este efecto ha multiplicado las ocasiones de contacto y de intercambio de opiniones entre los auditores, cada uno pudiendo así mejorar por medio del contacto con los demás. Como ejemplo, y entre otras iniciativas, la puesta en marcha de una fórmula que beneficia a los doctorandos es emblemática de este movimiento. Consiste en reunir, bajo la dirección de un profesor o un

profesional, y a intervalos regulares durante cada sesión de Derecho internacional público o privado, a los doctorandos que vienen de países o sistemas diferentes pero que trabajan sobre temas próximos o idénticos. Visiones comunes o distintas pueden así expresarse según los orígenes y culturas jurídicas, que necesitan perspectivas a menudo complementarias y en todo caso permitiendo un enriquecimiento mutuo. Los intercambios posteriores, tras dejar la Academia, por *emails* o por medio de las redes sociales, aseguran la continuación de estas fructíferas reflexiones cruzadas, y la realización de una auténtica «*cross-fertilization*».

3. ¿Cuál es el impacto de este conjunto de actividades en el Derecho internacional? ¿Puede decirse que la Academia contribuye a su desarrollo? La cuestión no es nueva y ha sido ampliamente explorada por René Jean DUPUY cuando era Secretario General de la Academia⁴. De alguna manera puede decirse que no es su misión, sino que esta es la promoción del conocimiento y la difusión del Derecho internacional. De todos modos, necesariamente, y ya que la Academia es un crisol de la doctrina, que se expresa por ella, contribuye así, casi mecánicamente, al desarrollo del Derecho internacional mismo.

La jurisprudencia y la doctrina, «fuentes auxiliares» del art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se encarnan en la realidad del edificio mismo del Palacio de la Paz: a la derecha y al centro la jurisprudencia, con la Corte Internacional de Justicia y la Corte Permanente de Arbitraje, ¡a la izquierda, y unida a la biblioteca, la doctrina, con la Academia! La Corte, en el ejercicio de su función judicial, se refiere constantemente a su propia jurisprudencia, pero solo menciona excepcionalmente la doctrina. Ello no quiere decir que la deje de lado: los jueces leen la doctrina. Ellos mismos han podido, en sus funciones anteriores, ser la doctrina. La utilización de la doctrina por la Corte, aunque «filtrada», es real, y ocupa su lugar en la función de desarrollo del Derecho por la Corte.

De todos modos, todo el mundo sabe que no toda «doctrina» es buena para ser tomada en consideración. Especialmente desde que lo peor y lo mejor se encuentran juntos en internet, con los riesgos que ello conlleva para los espíritus de poco discernimiento. De ello la importancia de la restricción introducida en el art. 38, que se refiera a la doctrina de los «publicistas de mayor competencia». Pero entonces, ¿cómo valorar las competencias de un autor, si no existe y no puede existir ningún órgano internacional que tenga como objetivo establecerlas y certificarlas? Solo es posible referirse a un conjunto de indicios que constituyen una reputación, a partir de elementos a veces difusos y teñidos de subjetividad, pero también a partir de elementos que se pueden medir de manera objetiva, como el número y la calidad de las publicaciones, la participación en audiencias orales de calidad ante la Corte, o en arbitrajes, o la elección al Instituto de Derecho Internacional. Otro elemento es, sin duda, haber dado un curso en la Academia de La Haya.

⁴ R.-J. DUPUY, «La contribution de l'Académie au développement du droit international», *Recueil des cours*, vol. 138 (1973) pp. 45-74.

En efecto, la Academia puede ser percibida como un «crisol» de la doctrina de los «publicistas de mayor competencia», que se encuentran entre los profesores invitados a dar un curso. La Academia se enorgullece en efecto de acoger a los mejores representantes de la doctrina del Derecho internacional público o privado. Eso no significa que la elección no sea a veces discutida o discutible, y que a tal personalidad invitada no habría convenido preferir tal otra que no lo fue. ¡Sobre todo, es evidente que no haber sido invitado a la Academia no significa que no se merezca! En efecto, no pueden descartarse olvidos, hay impedimentos, imprevistos, además de la obligación de realizar un cierto equilibrio geográfico, que pueden explicar ausencias sorprendentes. Sucede así con la Academia como con todas las instituciones que pretenden buscar el universalismo. Durante mucho tiempo el universalismo ha sido europeo u occidental. El Derecho internacional ha reflejado esta situación, lo que ha conducido en su transmisión a un monopolio de universidades occidentales cuya red es especialmente densa. Debe constatar que esta situación no ha evolucionado mucho, y que en su gran mayoría los cursos son aún impartidos por occidentales⁵. De todos modos, la importancia del número de profesores ha hecho imposible invitar a todos los alemanes, americanos, ingleses, australianos, canadienses, españoles, franceses, italianos y muchos más aún, que habrían merecido sin duda serlo, además de aquellos ya numerosos ausentes de otros continentes. Por parte de los profesores no occidentales, pueden contarse en efecto con los dedos de una mano los cursos generales que les han sido confiados, y aun en ese caso su formación superior ha sido adquirida en las universidades occidentales. Una evolución parece hoy necesaria. Supone un mejor conocimiento de las competencias que existen en otros lugares, lo que la mundialización, la densificación de los intercambios y el efecto de las nuevas tecnologías podrían facilitar. El Derecho internacional del siglo XXI, aunque la influencia occidental perdure, está marcado por una variedad más amplia de aportes y el desarrollo de la diversidad de perspectivas. Un número considerable de universidades han sido creadas en los diferentes países del mundo, lo que ha desarrollado un cuerpo profesoral que no tiene nada que ver con el pequeño mundo que lo representaba en otra época. ¿Quizá esas universidades no son suficientemente conocidas, o la Academia no ha penetrado aún en ellas? En total, el *Curatorium*, cuyas elecciones de profesores, como se ha dicho, pueden ser discutidas, ha dejado sin duda escapar demasiados grandes nombres de occidente y de otros lugares. La apertura, a partir de 2019, de una sesión de invierno en Derecho internacional (sin precisar la mención), permitirá disponer de un mayor número de invitaciones posibles, permitiendo hacer las cosas de tal manera que la diversidad de nacionalidades de los auditores⁶ se acompañe de una mayor apertura por parte de los profesores.

⁵ Debe de todos modos destacarse una presencia nada desdeñable de juristas de América Latina, muy justa si quiere tomarse en consideración el lugar importante ocupado por este continente en el desarrollo del Derecho internacional y la riqueza de numerosos elementos de su doctrina.

⁶ Los auditores pertenecen generalmente a alrededor de una centena de nacionalidades diferentes.

Hay un signo que es revelador: la satisfacción expresada por los que reciben una invitación, sobre todo cuando, varios años más tarde —¡consagración suprema!— esta es seguida de otra, para dar esta vez el «curso general», en el que podrá ver la luz un auténtico aporte doctrinal.

Y ello es así ya que el curso general es el fruto del pensamiento sobre el Derecho internacional desarrollado durante años de investigaciones permitiendo a los más brillantes ofrecer una visión distanciada y crítica. De un curso general emanan un cierto número de ideas clave que reflejan en la mayor parte de los casos las preocupaciones del momento. No pueden dejarse de lado, en las operaciones de desarrollo del Derecho internacional, el impacto de alrededor de 130 cursos generales de Derecho internacional público o privado a los que se añaden varios cientos de cursos especiales, para constituir un conjunto de, pronto, 400 volúmenes del *Recueil des cours de l'Académie de droit international*: una auténtica enciclopedia del Derecho internacional que expresa su temporalidad y ayuda a su desarrollo estructurado.

La doctrina, así expresada, puede ser inspiradora de evoluciones y de desarrollos del Derecho internacional. La concretización de esta inspiración puede hacerse únicamente por medio de nuevas reglas escritas o consuetudinarias, o de avances jurisprudenciales. En este sentido, más que una fuente «auxiliar», la doctrina es una fuente «indirecta» del Derecho internacional, un medio que será utilizado por los actores de un desarrollo inspirado de tal manera. En esta búsqueda y construcción de un Derecho internacional destinado a una sociedad internacional de Derecho, la Academia de La Haya tiene la gran ambición de aportar modestamente su contribución.

YVES DAUDET

Catedrático Emérito de la Escuela de Derecho de La Sorbona
Presidente del Curatorium de la Academia de Derecho Internacional